

PERGAMINO, Febrero 19 de 1985.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Primera Sesión Extraordinaria realizada el día 15 de Febrero del cte. año, al considerar el Expediente: D-50-85 D.E. eleva Expte. V-25-85 VECINOS C/PARAGUAY-E/IRLANDA Ref: Obra atinente a cordón cuneta.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA DE CORDON CUNETA EN CALLES: PICO ENTRE BV. PARAGUAY Y RICARDO JOHN e IRLANDA ENTRE GENERAL PICO Y SIRIA", el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente: OSCAR TOSAR
Secretario: TOMAS MANSILLA
Tesorero : DOMINGO PUCCI
Vocales : MARIO BERTRAN
JUANA ARROYO

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la realización de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El Consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular estipula la Ordenanza General N° 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 496/85
9/85.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA




JOSE S. SAPI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE